



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00562-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación según el acuerdo de transacción realizado entre los señores LUIS ANGEL NARVAEZ AREVALO y LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA, el cual fue presentado a través de correos electrónicos inscritos en el registro nacional de abogados por cuenta de los apoderados judiciales de ambos extremos quienes tienen la facultad para recibir, y conforme al Artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por LUIS ANGEL NARVAEZ AREVALO contra LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA y ANDRES ALBERTO PULGARIN MENDOZA, por pago total de la obligación conforme el acuerdo de transacción.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 134 del 30 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA